



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS  
COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES DE DE MENORCA,  
NOVIEMBRE 2021**

**Artículo 1** – La convocatoria de la renovación de los Comités Ejecutivos Locales corresponde a la Junta Directiva Insular. Las Juntas Locales han de ratificar a la Junta Insular la propuesta de las fechas, para que esta sea la que fije el calendario definitivo.

**Artículo 2** – El plazo mínimo desde la fecha de la convocatoria y de la celebración del congreso local será de un mes natural.

**Artículo 3** – En la convocatoria se habrá de indicar la fecha hora y el lugar del congreso, facilitando la máxima participación de los afiliados.

**Artículo 4** – La dirección insular habrá de nombrar a tres personas quienes serán los responsables de la organización de los congresos locales, de manera que velen por el buen desarrollo y el estricto cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 5-** Las elecciones al Comité Ejeutivo local serán asamblearios.

**Artículo 6** - Podrán participar en el proceso de renovación de cada uno de los Comités Ejecutivos Locales todos los afiliados del Partido Popular que estén de alta y en plenitud de sus derechos como afiliados. Desde la sede insular se remitirá a cada Junta Local, el censo electoral de los afiliados que tendrán derecho a participar en el proceso electoral.

**Artículo 7** – El presidente o presidenta de la Junta Local, o desde la dirección insular, se remitirá la convocatoria por escrito a todos los afiliados informando del plazo de presentación de candidaturas de acuerdo con los que dispone este Reglamento.

**Artículo 8** – Las candidaturas se presentarán a la presidencia insular con un mínimo de 15 días a la fecha de renovación, **(el plazo finalizará el jueves, 2 de diciembre a las 12h)** , a los efectos de comprobar la plenitud de los derechos de todos sus componentes. Los avales necesarios por cada municipio, exceptuando **Es Migjorn** son:

**MAHÓN Y CIUTADELLA \_ 35 avales**

**ALAIOR, ES CASTELL Y SANT LLUÍS - 20 Avales**

**MERCADAL Y FERRERIES - 10 avales**

**Artículo 9** – La presidencia insular dispondrá de uno a tres días hábiles para la comprobación que se refiere en el artículo 8; en caso de que sea correcta, regirá el silencio positivo una vez transcurrido el plazo establecido.

**Artículo 10** – Para formar parte de una candidatura se ha de cumplir lo que establece el artículo 6.

**Artículo 11** – La candidatura estará formada por un candidato/a a presidente/a, y un mínimo de 10 vocales y un máximo de 22. Son miembros natos los alcaldes, concejales, consellers insulares, diputados autonómicos, diputados nacionales, senadores, siempre que estén afiliados al Partido Popular, del cada municipio. Igualmente son natos el presidente y el secretario general de Nuevas Generaciones, en que caso de que esta formación tenga representación en el municipio.

**Artículo 12** – El congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de la convocatoria, Se elegirá una mesa electoral compuesta por un presidente/a, un secretario/a y un vocal encargados de velar por el proceso congresual.

**Artículo 13** – Al acto de renovación asistirá, en caso de que se requiera, un representante de la dirección insular con el fin de verificar la adecuación del proceso de renovación que establece este reglamento.

**Artículo 14** - Los congresos locales, si lo considera, han de aprobar, o censurar la actuación desarrollada, desde el anterior congreso, por la Junta Local.

**Artículo 15** - Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del congreso serán presentadas por los participantes ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en el que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías Regional, en el plazo máximo de 48 horas después de la celebración del congreso.

## **Disposición**

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, en el Reglamento de Organización Regional del Partido Popular de Baleares, del Reglamento de Organización del Partido Popular de Menorca y en el Reglamento Marco de Congresos.